

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de septiembre de 2011, en 9 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/JUR/FON/037, recibido en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 11 de septiembre de 2011, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús E. Martínez Álvarez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Juxtlahuaca, San Juan Diuxi, Santa María Yucuhiti, San Andrés Zabache, San Antonio de la Cal, La Ciénega de Zimatlán, San Martín Lachila, San Pedro Teutila, Villa de Mitla, San Juan Ixtaltepec, San Agustín Etla, San José Ixtapam, San Jerónimo Sosola, San Miguel Amatlán, San Lucas Ojitlán, San Antonino Monte Verde, San Felipe Jalapa de Díaz, Santiago Camotlán, Santiago Jocotepec, Teococuilco de Marcos Pérez, Santiago Tlatongo, San Miguel Mixtepec, San Bartolome Ayautla, San Miguel Tenango, Santa María Petapa, San Agustín de las Juntas, Santiago Mitlatongo, San Juan Chicomezuchil, San Juan Bautista Atlatlahuaca, Santo Domingo Albarradas, San Sebastián Coatlán, San Isidro Jaltepetongo, San Miguel Soyaltepec, San Miguel del Río y San Gabriel Mixtepec de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de Lluvias Severas, Inundación Pluvial e Inundación Fluvial los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2011, a consecuencia de las precipitaciones que se han estado presentando, aunado al pronóstico del Centro Nacional de Huracanes (NOAA) y al SMN, la Tormenta Tropical "Nate", en el Océano Atlántico, su circulación ocasiona aumento de nublados convectivos en especial sobre el Oriente de la entidad oaxaqueña, favoreciendo potencial de lluvias ligeras a moderadas con algunas tormentas acompañadas de actividad eléctrica principalmente en la Cuenca del Papaloapan, zonas serranas, Oriente del Istmo, partes altas de Valles Centrales y de menor intensidad en el resto del estado; se mantendrá en vigilancia continua su trayectoria y evolución, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1455/2011, de fecha 11 de septiembre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Estado de Oaxaca referidos en el oficio IEPC/DG/JUR/FON/037.

Que mediante oficio B00.-2546, de fecha 22 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1455/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 1 de septiembre de 2011, para los municipios de Ciénega de Zimatlán, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Andrés Zabache, San Antonio de la Cal, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Martín Lachilá y San Miguel Mixtepec del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Ciénega de Zimatlán, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Andrés Zabache, San Antonio de la Cal, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Martín Lachilá y San Miguel Mixtepec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.**